

ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 06/03/2015	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 35
UNITAT 02201 - BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACION		
EXPEDIENT E-02201-2015-000034-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.-Proposa aprovar el conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i l'Associació Magis Defendere.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00035

"Vistas las actuaciones del Expte: 02201-2015/34, del que se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El presente expediente se inicia mediante Moción de la Concejala Delegada de Bienestar Social e Integración y la comunicación del Defensor de las Personas Mayores del Ayuntamiento de Valencia, en orden a la conveniencia de la formalización de un Convenio de Colaboración entre la Asociación Magis Defendere y el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, a fin de coordinar de forma conjunta, diversos proyectos de voluntariado y de atención a personas mayores de nuestra Ciudad, que se encuentran en situación de precariedad económica y social. La Asociación Magis Defendere, es una Entidad sin ánimo de lucro, que consta inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana entre cuyos fines se señalan, luchar para erradicar la soledad en las personas mayores, facilitarles la realización de actividades en su propio domicilio, y la ayuda a sus familiares y cuidadores.

SEGUNDO.- La ejecución del presente Convenio, no comportará gasto alguno para el Ayuntamiento de Valencia.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que no obstante lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/ 85, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en lo relativo a la fecha de 31 de diciembre de 2015 para la asunción por las Comunidades Autónomas de la titularidad de las competencias que se preveían como propias de los municipios, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, sin

perjuicio de que la Comunidad Autónoma pueda delegar dichas competencias; El artículo 25.2 de la citada ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, dispone que el Municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras: “e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”

SEGUNDO.- Que la Generalitat Valenciana mediante la Ley 5/1997 de 25 de Junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en su Artículo 12 d.2) en relación al Contenido de los Servicios Sociales Generales, señala los Programas de Convivencia y Reinserción Social Orientados a promover la convivencia social y familiar, así como a posibilitar la integración en la comunidad, todo eso por medio de servicios de asesoramiento y orientación, acciones divulgativas generales y ayudas a carencias familiares y de situaciones conflictivas.

TERCERO.- El Artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite a las Administraciones Públicas celebrar, acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público, como privado.

CUARTO.- Que para el cumplimiento de sus fines, los Ayuntamientos en representación del municipio tienen plena capacidad jurídica para obligarse, artículo 5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y Artículo 1-1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local, y concertar los pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, artículo 111 del citado Texto Legal.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre artículo 4º, están excluidos del ámbito de la citada Ley, los Convenios de Colaboración que celebre la Administración General del Estado con las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, Organismos Autónomos y restantes Entidades Públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley, así como aquéllos que con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la formalización del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, y la Asociación Magis Defendere, para coordinar diversos proyectos de voluntariado y de atención a personas mayores de nuestra Ciudad, que se encuentran en situación de precariedad económica y social, con el siguiente texto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA ASOCIACION MAGIS DEFENDERE.

Valencia, a..... dede 2015.

COMPARECEN

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Valencia con N.I.F, P-4625200 C y sede en la Plaza del Ayuntamiento número 1 de Valencia, y en su nombre y representación D.^a Ana Albert Balaguer, actuando en calidad de Concejala - Delegada de Bienestar Social e Integración, asistida para este acto por el Secretario del Ayuntamiento de Valencia, D. Hilario LLavador Cisternes, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha....

De otra parte, D. Andrés Morell Chiva en calidad de Presidente de la Asociación Magis Defendere con N.I.F G-98345762, asociación sin ánimo de lucro, cuyos Estatutos constan inscritos en la Conselleria de Gobernación y Justicia de la Generalitat Valenciana, con el n°. CV-01-053181-V, de fecha 29 de Septiembre de 2014.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto:

MANIFIESTAN

Primero: Que el Ayuntamiento de Valencia, desarrolla entre las distintas políticas publicas un conjunto de servicios de promoción y participación social, así como de estrategias de atención a personas mayores que sufren exclusión social, y pretende hacer reales y efectivas trayectorias vitales de envejecimiento digno y activo.

Segundo: Que la Asociación Magis Defendere, desarrolla diversas acciones dirigidas a mejorar el bienestar afectivo de las personas mayores, preferentemente a aquellas que estén en situación de precariedad, vivan solas o tengan dificultades físicas. También son finalidades de la Asociación la promoción y formación del voluntariado en general, y la sensibilización de la sociedad sobre el problema de la soledad y el aislamiento de las personas mayores.

Tercero: Que por la Delegación de Bienestar Social e Integración, así como por la citada Asociación, existe un interés recíproco, para llevar a cabo distintas actividades de carácter social en sus respectivos campos de actuación que, de una forma complementaria, hagan más eficaz la atención al colectivo de las personas mayores.

Al haber llegado de común acuerdo a establecer las condiciones que deberán regir el presente Convenio, lo formalizan con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del convenio es el de coordinar por parte de la Delegación de Bienestar Social e Integración, y por medio del Defensor de las Personas Mayores del Ayuntamiento de Valencia, y la Asociación, diversos proyectos de voluntariado y de atención a personas mayores de nuestra Ciudad, que se encuentran en situación de precariedad económica y social.

SEGUNDA.- La Asociación Magis Defendere se compromete a:

1. Facilitar al Defensor del Mayor, toda la información que sobre la actividad y programas que se realicen por la Asociación Magis Defendere, en el campo de la acción social y ciudadana.
2. Difundir, las acciones que se realicen conjuntamente, en las que se hará constar la colaboración de la Delegación de Bienestar Social e Integración y la del Defensor del Mayor.
3. Que la gestión y desarrollo de las actividades y programas se realizará por el personal asignado por la Asociación. Dicho personal no tendrá ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento de Valencia.

TERCERA.- La Delegación de Bienestar Social e Integración se compromete a:

1. Facilitar a la Asociación Magis Defendere la información relacionada con el desarrollo de los programas y actividades conjuntas, que se efectúen.
2. Difundir, las actuaciones que se desarrollen por ambas partes.

CUARTA.- Si se prevé que el cumplimiento del convenio puede conllevar, en algún momento determinado, un tratamiento de datos de carácter personal incluidos en un fichero de titularidad municipal, la Asociación Magis Defendere se compromete a hacer dicho tratamiento de acuerdo con las instrucciones específicas del Defensor, de conformidad con la ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus normas de desarrollo, y se obliga a no aplicarlas ni utilizarlas con una finalidad diferente de la prevista en el propio convenio, ni comunicarlas a otras personas, ni siquiera para conservarlas.

Asimismo se deberá observar lo preceptuado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto del acceso limitado a los propios interesados con relación a los documentos que contengan información referente a la intimidad de las personas. Una vez finalizada la actividad, los datos de carácter personal que hayan sido proporcionados por el Ayuntamiento de Valencia, deberán ser destruidos o devueltos a éste, de acuerdo con las instrucciones de los técnicos municipales.

QUINTA.- Este convenio entrará en vigor en la fecha de la adopción del acuerdo de aprobación, y finalizará su vigencia el 31 de diciembre de 2015. No obstante, podrá prorrogarse tácitamente con carácter anual, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

SEXTA.- Serán causas de extinción del presente convenio:

- 1.- Por acuerdo entre las partes.
- 2.- Por expiración del plazo de duración.
- 3.- Por incumplimiento de las obligaciones pactadas.

SÉPTIMA.- Serán competentes para resolver los litigios que puedan surgir de la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio, los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Valencia.

Segundo.- Facultar a la Concejala -Delegada de Bienestar Social e Integración, a la firma del presente Convenio, y a las actuaciones que pudieran derivarse del mismo."